

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SERENA PARA LA FINANCIACIÓN DE
LA CONSTRUCCIÓN DEL CONSULTORIO LOCAL

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Higuera de la Serena, respecto al acuerdo de inicio de procedimiento de concesión de subvención nominativa para la financiación de la construcción del consultorio local, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pone de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica la Ley 1/2024, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en la que se establece una partida presupuestaria por importe de 275.857,00 € para la construcción del consultorio local de Higuera de la Serena.

Segundo.- Con fecha de 10 de febrero de 2024, y notificado con fecha de 15 de febrero de 2024, se emite Acuerdo de inicio el procedimiento para la concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor de la entidad Higuera de la Serena con NIF P0606400J por importe de 275.857,00 € destinada a financiar la construcción del consultorio local de la entidad.

En el referido acuerdo se otorga un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, para presentar la documentación, así como presentar las alegaciones que estime pertinentes al mismo.

Tercero.- En contestación al referido acuerdo de inicio, con fecha de registro de 27 de febrero y 14 de mayo de 2024, se presenta por el Ayuntamiento de Higuera de la Serena, toda la documentación a excepción de:

-El proyecto de obras, al tratarse de una obra de una edificación de nueva construcción, en su caso visado o excepcionado a los casos de visado obligatorio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

En particular, entre la documentación presentada se encuentra la declaración responsable de la persona que ostenta la alcaldía de no haber solicitado ni recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarto.- Con fecha de 27 de mayo de 2024, al estar la documentación solicitada incompleta, se remite y notifica escrito de requerimiento de la misma.

Este requerimiento es atendido, con fecha de 4 de junio de 2024, presentando la documentación correctamente.



Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



Asimismo, se autoriza a la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, autonómica y Seguridad Social. No obstante, la entidad presenta certificados emitidos con fecha de 17 de junio de 2024 de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Quinto.-Con fecha de 6 de septiembre de 2024, se dicta en el ejercicio de la delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad, por la que se propone la concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Higuera de la Serena con NIF P0606400J por importe de 275.857,00 € destinada a financiar la construcción del consultorio local de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3 como principios rectores de la misma garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, garantizar la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece entre las competencias de la Junta de Extremadura la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

Segundo.- En el Plan de Salud de Extremadura 2021-2028, se recoge en el Eje estratégico III, en el Área de Intervención 18, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE SALUD. LA ORGANIZACIÓN SANITARIA, en el objetivo 24.5, entre otras actuaciones, la *“Puesta en marcha de actuaciones de reforma, modernización y ampliación de las infraestructuras y equipamientos sanitarios, así como la creación de nuevos centros de atención especializada y atención primaria, para mejorar la accesibilidad universal, adaptarlos a las necesidades y requerimientos que exige una atención sanitaria de calidad hacia la ciudadanía”*.

Tercero. – En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consigna partida presupuestaria por importe de **275.857,00 €**, con cargo al centro gestor 11002, aplicación presupuestaria G/212A/76000, programa 20240301 “Construcción consultorio local de Higuera de la Serena”, en aras de fortalecer el sistema sanitario, optimizar la atención a los pacientes y mejorar la calidad y capacidad de la atención primaria.

Cuarto. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que:

“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Quinto. - Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, entre otras, las competencias en materia de sanidad.

Sexto. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9 que *“Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.*

Sin perjuicio de lo señalado, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 2 de octubre de 2023).

Asimismo, mediante Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias, entre ellas las propuestas de resolución de concesión de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se delega la firma de las mismas en la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Séptimo. - El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de su Acuerdo de Inicio, transcurrido el cual sin que se dicte y notifique resolución expresa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22. 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho y en el ejercicio de la delegación competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

RESUELVO



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



La concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Higuera de la Serena con NIF P0606400J por importe de 275.857,00 € destinada a financiar un proyecto para la construcción del consultorio local de la entidad, conforme a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Objeto

El objeto de la subvención serán las obras de construcción del consultorio local de titularidad del Ayuntamiento de Higuera de la Serena, municipio cuya población 901 habitantes, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad, teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de la construcción de un nuevo consultorio local, dado que las instalaciones del actual centro no ofrecen la calidad asistencial básica y suficiente a los pacientes, y de conformidad con el siguiente presupuesto:

	RESUMEN	EUROS
1	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	1.167,44
2	CIMENTACIÓN	10.617,52
3	SANEAMIENTO	4.014,62
4	ESTRUCTURA	26.315,82
5	ALBAÑILERÍA	28.667,83
6	CUBIERTAS	8.758,00
7	ENFOSCADOS Y GUARNECIDOS	18.675,52
8	REVESTIMIENTOS	21.687,44
9	FONTANERÍA	6.292,07
10	ELECTRICIDAD	14.309,01
11	CARPINTERÍA DE MADERA	6.850,60
12	CARPINTERÍA METÁLICA	8.162,52
13	PINTURAS	6.389,20
14	CALEFACCIÓN	24.529,93
15	CONTROL DE CALIDAD	144,20
16	SEGURIDAD Y SALUD	2.321,03
17	PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	766,01
18	GESTIÓN DE RESIDUOS	1.911,90
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	191.580,66
	13% GASTOS GENERALES	24.905,49
	6,00% BENEFICIO INDUSTRIAL	11.494,84
	TOTAL SIN IVA	227.980,99
	21% IVA	47.876,01
	TOTAL PRESUPUESTO	275.857,00

Segunda. Requisitos para ser beneficiario de la subvención



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Los requisitos para ser beneficiario de la subvención son:

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar en posesión del título jurídico que ampare la titularidad o disponibilidad del inmueble donde se realizarán las obras objeto de subvención.
- Acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra subvencionada es de seis meses a contar desde el acta de comprobación de replanteo de la obra y será iniciado en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Cuarta.- Financiación.

La financiación de esta subvención por importe de 275.857,00€, se efectuará con cargo al centro gestor 11002, aplicación presupuestaria G/212A/76000, programa 20240301 “Construcción del consultorio local de Higuera de la Serena” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

Este proyecto de gasto está financiado en un 85% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional -FEDER- de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2021- 2027, dentro del Objetivo Político 4 “una Europa más social e integradora” Prioridad 4.A “Transformación social” y Objetivo Específico 4.5 “garantía de la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local”.

El Ayuntamiento de Higuera de la Serena, en su caso, asumirá la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actuación subvencionada.

Quinta.- Forma de pago y justificación.

1. El pago se librará sin necesidad de constituir garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La subvención se abonará en un único pago del 100% de la subvención total concedida, y se efectuará una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación de:
 - La aceptación de la resolución, que al objeto de facilitar la presentación de dicha aceptación se pondrán a su disposición un modelo normalizado.
 - La documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la letra j) de la condición sexta de esta resolución.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, conforme al anexo I o II, según corresponda, de **todas las personas** que intervengan en las distintas fases del procedimiento de gestión de la subvención que se propone.

-Declaración responsable del compromiso de garantizar la protección frente al cambio climático del consultorio local objeto de la obra.

- El número de la cuenta bancaria donde quiera que se le practique el abono.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa, deberá tramitar su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

La aportación de la documentación para el libramiento del pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

3. La justificación de los gastos y pagos del importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación, tres meses a contar desde el acta de recepción de la obra. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe total de la subvención, así como, certificar el cumplimiento de llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a esta ayuda a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, conforme al anexo I o II, según corresponda, de **todas las personas** que intervengan en las distintas fases del procedimiento de gestión de la subvención que se propone, que no se conocían en el momento referido apartado segundo (licitadores, adjudicatarios, miembros de las mesas de contratación, etc).
 - Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido **todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local**. Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.
 - Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:
 - Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.
 - La acción realizada y su coste, así como que estos se refieren a gastos subvencionables previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.
 - La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.

- Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos, emitidas por la dirección de las obras, en las que figure la supervisión del personal técnico competente, que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.
- Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.
- La certificación de finalización de obra por el director de la misma, así como el acta de recepción de la obra.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Gasto imputado a la subvención nominativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la construcción del consultorio local de Higuera de la Serena

Importe _____ euros

4. Asimismo, deberá darse traslado del expediente completo de la subvención nominativa que nos atañe para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control.

En este sentido, deberá remitirse el/los expediente/s completo/s de contratación de la actuación objeto de esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público (licitación, adjudicación, ejecución y pago). Además, en su caso, deberá presentarse las modificaciones de los contratos y su correspondiente documentación.

Sexta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones que adquirirá el Ayuntamiento de Higuera de la Serena por su condición de beneficiario son:

- a) Ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución.
- b) Destinar el consultorio local a fines sanitarios en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del bien objeto del contrato.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino del bien subvencionado a fines sanitarios durante un período mínimo de treinta años a contar desde la finalización de la obra.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurran circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de diez años.

c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.

e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

i) De conformidad con el artículo 82.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, conservar durante cinco años a contar desde el 31 de diciembre del año en el que se efectúe el último pago a la entidad beneficiaria por la autoridad de gestión, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de lo establecido

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



respecto de la fiscalización y control que pudieran llevarse a cabo por órganos nacionales o comunitario.

j) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra A) del citado decreto.

Al tratarse de actuaciones cofinanciadas con fondos FEDER, además deberán destacar la ayuda financiera de la Unión en los términos previstos en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

k) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 reconociendo el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión, y una referencia a la Unión Europea y a FEDER.

l) Asimismo, deberá en el sitio web oficial de la entidad beneficiaria, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

m) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a esta ayuda a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

n) Deberá asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de dicha cofinanciación.

ñ) Cumplir, en materia de impacto ambiental, con:

1. La Directiva 2000/60/CE (Directiva marco del agua), la Directiva 2008/56/CE (Directiva sobre la estrategia marina) y la Directiva 2006/118/Ce relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro)

Asimismo, todos los aparatos que se instalen que utilicen agua (lavabos, duchas, WC, etc.) deben contar con la correspondiente etiqueta europea.

2. Respecto a la gestión de residuos de construcción y demolición, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Para el resto de los residuos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



3. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Además, observar medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra aplicando la normativa vigente.

o) Garantizar la protección frente al cambio climático del consultorio local objeto de la obra, en los términos establecidos en el artículo 73.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

p) Aseverar la aplicación de medidas antifraude efectivas, de conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) nº 2021/1060. En este sentido, el beneficiario deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que se garantice que no se incurre en él. Asimismo, se establece la obligatoriedad a obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos necesarios para la ejecución de la actuación.

q) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas la resolución de concesión, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el período 2021-2027.

Séptima.- Gastos subvencionables.

1. Sin perjuicio de que los gastos subvencionables deben ajustarse a lo dispuesto en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

En particular, se considera gastos subvencionables aquellos necesarios para la realización de obras de acuerdo con el proyecto de obra o memoria técnica y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos. De igual modo, los gastos derivados de la contratación de técnicos competentes para la redacción de documentación técnica o de la dirección de la actuación, con un importe máximo del 2% del coste total de ejecución material de la misma.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actuación subvencionada y que, en todo

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



caso, se han producido desde el 1 de enero de 2024 y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

3. No se consideran gastos subvencionables, además de los contenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los siguientes:

a) El exceso sobre los gastos establecidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente o, en el caso de que los gastos no estuvieren recogidos en la misma, el exceso sobre el valor de mercado que resultare de aplicación.

b) Los gastos provenientes de modificaciones o liquidaciones que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra, en la parte que excedieren del importe de la subvención concedida.

c) Los gastos en infraestructuras para la adecuación del entorno del inmueble objeto de la subvención.

d) Los gastos derivados de adquisición del equipamiento del consultorio local.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.

Octava.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

1. El Ayuntamiento de Higuera de la Serena podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se trate de alteraciones del contenido del proyecto o de la memoria subvencionados que supongan modificaciones de las actuaciones programadas.

Estas modificaciones, que deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración, podrán reconocerse siempre y cuando no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actuación subvencionada.

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



2. En esta subvención será admisible la introducción de variaciones en la liquidación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto o el supuesto de exceso de mediciones previsto sobre las unidades realizadas dentro de los límites fijados en la normativa de contratación. En estos casos, no se precisará la autorización previa del órgano concedente, sin perjuicio de que el incremento del gasto que pudiera suponer del precio primitivo del contrato será asumido por la entidad beneficiaria.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actuación subvencionada de acuerdo con el apartado primero, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

4. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

5. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o de reintegro, por razón de las modificaciones autorizadas, conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actuación subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la resolución de concesión.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y sociosanitarias, como órgano concedente de las subvenciones por delegación de competencias, será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



3. Para la declaración de pérdida de derecho de cobro o el reintegro se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.

4. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se podrá practicar por vía compensatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima.- Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.

b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:

• Si el retraso es inferior a tres meses supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



• Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.

• Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la condición sexta, supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento, a computar desde que se aprecie el mismo, durante el periodo de duración de la obligación de mantenimiento.

Undécima- Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Duodécima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste de la realización de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimotercera.- Medidas de identificación, información y publicidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La aceptación de esta subvención, implica la aceptación de su inclusión en la lista pública de operaciones seleccionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 Reglamento (UE) n.º del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Décimocuarta.- Protección de datos

El Ayuntamiento de Higuera de la Serena tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14-12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

El referido cumplimiento subsistirá aún cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS
SOCIALES
(P.D. Resolución de 25 de septiembre de 2023, D.O.E nº 189, de 2 de octubre de 2023.)
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD
SANTARIAS Y SOCIO SANITARIAS
(P.S. Resolución de 17 de agosto de 2023, D.O.E. nº 161, de 22 de agosto de 2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



ANEXO I

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para empleados públicos

Subvención nominativa favor de la entidad Higuera de la Serena destinada a financiar la construcción del consultorio local de la entidad.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores..

3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente” siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de la subvención que nos ocupa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Firma, nombre completo y DNI)

En a de de 2024



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



ANEXO II

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para personas distintas a
empleados públicos

Subvención nominativa favor de la entidad Higuera de la Serena destinada a financiar la
construcción del consultorio local de la entidad.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la
persona abajo firmante, DECLARA:

Primero: Que llevará a cabo su actuación de forma imparcial y objetiva, sin que, en ningún caso,
se vean comprometidas por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés
económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de la subvención que
nos ocupa, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o
pueda dar lugar a dicho escenario.

Tercero. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que
sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la
normativa de aplicación.

(Firma, nombre completo y DNI)

En a de de 2024



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXDLRY7NEWZTQLSTTCRWHTPPGNA	Fecha	01/10/2024 11:39:04
Firmado Por	JORGE REBOLLO MAYORDOMO - D.gral. Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

